

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Febrero 1902).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.^a, «Fábricas de sulfuro de carbono», instruido por ese Centro directivo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente del cual resulta:

Que la fabricación de sulfuro de carbono, clasificada en el epígrafe 174 de la tarifa 3.^a del reglamento de la contribución industrial, fué estudiada por los Ingenieros al servicio de la Hacienda, los que en la Memoria publicada en la Gaceta de Madrid de 17 de Abril de 1900, proponen la modificación de las cuotas asignadas á dicha industria. Se

funda esta modificación en la forma que se obtiene este producto, mediante cilindros de fundición instalados en hornos, y la condensación en un refrigerante especial del sulfuro de carbono que se desprende de la combinación del carbón y el azufre, sufriendo luego las destilaciones necesarias. Según el estudio hecho con un cilindro de 2^m, 10 de altura y 0'30 de diámetro, se obtienen diariamente cien kilogramos, siendo por tanto, la producción anual de 36.000 kilogramos, que al precio de 47'50 los cien kilogramos, representan un producto bruto de 17.100 pesetas. Con vista de estos datos, la Dirección general de Contribuciones informa que es procedente adoptar como base la capacidad del cilindro, y fijar como unidad tributaria cien decímetros cúbicos, pudiendo gravarse en un 5 por 100 las utilidades calculadas al 6 por 100 del producto obtenido. En su consecuencia, el expresado Centro directivo propone la modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.^a, «Fábricas de sulfuro de carbono», en la siguiente forma: «A. Fábricas de sulfuro de carbono. Pagarán como cuota irreducible, por cada cien decímetros cúbicos de capacidad del recipiente donde reaccionen el azufre y el carbón, 40 pesetas». Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar á este Consejo en pleno.

El Consejo oye su parecer al de la Dirección general de Contribuciones, por estimar la modificación propuesta beneficiosa y considerar que todo igual á la ya indicada en otros expedientes análogos, en los cuales se hacía desaparecer el concepto general de fábrica, por que trataba de un poco equitativo.

Lo mismo ocurre en el caso anterior, por ó menor utilidad que obte

pende del número y capacidad de los cilindros que emplee, y puede darse el caso, si se mantiene el epígrafe 174 de la tarifa 3.^a tal como está redactado al presente, de que tributen con la misma cuota los que poseen menos medios de producción que los que emplean muchos y obtienen, por tanto, mayores rendimientos.

Por lo expuesto, y considerando también equitativa la cuota que resulta al gravar con el 5 por 100 los productos que obtengan los fabricantes, calculando éstos al 6 por 100, el Consejo de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Contribuciones, opina que procede la modificación del epígrafe 174 de la tarifa 3.^a, «Fábricas de sulfuro de carbono», en la forma propuesta por la expresada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.—Urzáiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 4 Febrero 1902.)

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Concurso único de Febrero de 1902.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, esta Corporación, en sesión de 18 del actual, ha acordado anunciar la provisión en propiedad de las Escuelas que á continuación se expresan:

PUEBLOS	GRADO	SUELDO	RETRIBUCIONES — Pesetas.
Niñas.			
Bárboles.....	Elemental..	625	156'25
Castiliscar.....	Idem.....	625	156'25
Tierga.....	Idem.....	625	156'25
Ambos sexos para Maestro.			
Malpica.....	Incompleta.	350	87'50
Villarroya del C. (Villadoz)	Idem.....	250	62'50
Ambos sexos para Maestra.			
Vierlas.....	Incompleta.	350	87'50
Almochuel.....	Idem.....	250	62'50

Para aspirar á Escuelas de 550 ó más pesetas de sueldo, es preciso llevar más de dos años de servicios en la que se está desempeñando, á no ser que se disfrute ó se haya disfrutado de dicha categoría.—(Artículo 27 y Orden de la Subsecretaría de 29 de Marzo de 1901.)

Las circunstancias de preferencia son las siguientes:

Haber desempeñado Escuela obtenida por o-

sición; servicios de Escuela dotada con mayor ó igual sueldo á la que se pretenda; mayor sueldo disfrutado en propiedad; Maestros rehabilitados; servicios en la carrera en propiedad; oposiciones aprobadas; superioridad de título; servicios interinos.—(Artículo 27)

Los aspirantes presentarán instancias y hoja de servicios, si están ejerciendo la enseñanza; y si no la han ejercido, certificación de buena conducta y título profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los 30 señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 19 de Febrero de 1902.—El Presidente, Felipe Rodríguez de Arellano.—P. A. de la J., Nicolás Tello, Secretario.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DEL INFANTE

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes al mismo, que se hallan ajustados y no han solicitado todavía el importe de sus alcances:

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS que les resultan. Pesetas.	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
Soldado.....	Antonio Velázquez Ezeñat.....	223'80	Plasencia.....	Zaragoza.
Idem.....	Antonio Ascaso Romeo.....	226'30	Fuencalderas.....	
Idem.....	Francisco Lázaro Amado.....	167'79	Zaragoza.....	
Cabo.....	Lorenzo Sánchez Allueva.....	231'85	Idem.....	
Soldado.....	Norberto Esteban Sola.....	510'54	Castellón de la Serna.....	
Idem.....	Pedro Andrés Rabadán.....	141'58	Savínán.....	
Idem.....	Tomas Vinaburo López.....	216'21	Zaragoza.....	

Es copia.—El Coronel Jefe de Estado mayor, Máximo Ramo.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Habiendo cesado en el cargo de Visitador principal de ganadería y cañadas de la provincia de Zaragoza D. José María Arias, esta presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 22 del reglamento orgánico de esta Corporación y á propuesta de la Junta local de Ganaderos de dicha provincia, ha tenido á bien nombrar á D. Jorge Jordana Mompeón para desempeñar dicho cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y ganaderos á quienes pueda interesar.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Presidente interino, Marqués de Alcañices.

SECCION SEXTA

Los repartimientos del impuesto de consumos, líquidos, alcoholes y paja y leña de esta villa, para el actual año de 1902, se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde hoy.

Sádaba 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Orencio Pérez.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Leandro Jiménez y Jiménez, número 2 del sorteo verificado en este pueblo el día 9 de los corrientes, para que el primer domingo de Marzo, día 2 de dicho mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Consistorial de este pueblo, donde se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, instruyéndose el correspondiente expediente de prófugo.

San Mateo de Gállego 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

En el alistamiento de esta villa fué comprendido el mozo Faustino Aso Trullenque, hijo de Antonio y Juana, que nació el 13 de Abril de 1882, é ignorándose el paradero del indicado mozo y su familia, se le cita nuevamente para que el día 2 de Marzo próximo viniente, y hora de las diez, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados en el local que ocupa la Escuela de niños de la villa, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zuera 15 de Febrero de 1902.—Manuel Marcén.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Zuera 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Lista del cuádruplo de vecinos que en unión del de Sres. Concejales tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para las de Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

Alcalde, D. Pascual Faure Sorrosal; Concejales, D. Tadeo Ribera Burgos, D. Felipe Gonzalvo Serón, D. Pascual Ribera García, D. Valero Ribera Serón, D. Manuel del Teg Continente, D. Enrique Continente del Teg, D. Miguel Burgos Continente y D. Guillermo de Gracia.

Contribuyentes.

D. Casimiro Continente Tella, D. Santiago Pardo Crespo, D. Manuel Puyoles Tella, D. Gregorio Gonzalvo Lambea, D. Francisco Nicolás Tella, don Santiago Tella Biel, D. Vicente del Teg Nicolás D. José Continente Puyoles, D. José Sorrosal Larrotiz, D. Manuel Puyoles Continente, D. Pantaleón Vidal Guíu, D. Pedro Continente Puyoles, D. Ramón Ribera García, D. Jerónimo del Teg Hernando, D. Juan Miguel Burgos Faure, D. Joaquín Continente Puyoles, D. Inocencio Puyoles Lambea, D. Jorge Puyoles Gárgallo, D. Cecilio Artal Jiménez, D. Manuel Puyoles Carreras, don José Ribera Guíu, D. Casimiro Puyoles Tella, don Joaquín Jiménez Jarauta, D. Antonio López Puyoles, D. Mariano Sancho Gracia, D. Joaquín Puyoles Gracia, D. Lino Alvarez Sorrosal, D. Juan Continente García, D. Melchor Sorrosal Larrotiz, D. Rafael Burgos del Teg, D. Francisco Guíu Burgos, D. Antonio Guíu Domínguez, D. Andrés Nicolás Tella, D. Joaquín Scrosal Larrotiz, D. Manuel Tella Sorrosal, D. Manuel Tella y Tella.

La presente lista fué aprobada como definitiva y sin reclamación alguna, por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 9 del actual, mandando que en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publique con tal carácter y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Velilla de Ebro 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pascual Faure.—El Secretario, Enrique Pintor.

D. Calixto Nieto, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Litago:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del día de hoy, y con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto, formado para el presente año, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente tarifa:

Especies.	Unidad.	PRECIO medio		Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.		Kilogrs.
Paja.....	100	2'00	0'50	450.000	2.250
Leña.....	100	2'00	0'50	483.200	2.416
TOTAL.....					4.666

Cuya tarifa debe exponerse al público por 10 días, en cumplimiento de lo que preceptúa la re-

gla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que los contribuyentes perjudicados puedan reclamar desde luego.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el inciso 2.º de la regla 2.ª de dicha disposición, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Litago, á 14 de Febrero de 1902.—V.º B.º, el Alcalde, Mariano Larruez.—Calixto Nieto.

El Ayuntamiento y contribuyentes de este pueblo, tienen acordado anunciar en subasta pública, el día 2 del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, sobre el tipo en alza de 1.500 pesetas, las hierbas que pueda producir este término y las fincas particulares cedidas al efecto con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del mismo. Los vecinos y forasteros que deseen tomar parte en ella depositarán previamente, antes de tomar parte en dicha subasta, el 5 por 100 de dicha tasación.

Manchones 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan M. Bernal.—P. S. O., D. Guirles, Secretario accidental

La plaza de Recaudador de los impuestos y arbitrios municipales de este pueblo, se halla vacante.

Los aspirantes al desempeño del mismo se sujetarán al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 23 del actual, que en este día se proveerá.

Cadrete 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Lázaro.

La plaza de Recaudador y Agente ejecutivo municipal de esta villa se encuentra vacante: el que desee obtenerla con las condiciones que acuerde con el Ayuntamiento, que la solicite en término de ocho días á la Alcaldía.

Calcena 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Ignorándose el actual paradero del mozo Pedro Franco Gómez, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo actual, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 11, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el día 2 de Marzo próximo, y hora de las ocho, concorra á la Casa Consistorial de esta villa al acto de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Jarque 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Serralvo.

La plaza de Agente ejecutivo para el cobro de 3.764 pesetas 68 céntimos que se adeudan á don Victorio Acebedo, según reparto vecinal aprobado por la superioridad, se halla vacante: Los que la deseen, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde la publi-

cación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caspe 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde ejerciente, Vicente Sancho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se instruye, sobre robo, á Bruno Mas, de esta vecindad, se cita, mediante la presente, á Esteban Gállego y dos sujetos más, cuyos nombres y paraderos se ignoran, que estuvieron hospedados en los primeros días del mes actual en casa del referido perjudicado, para que dentro de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado, con objeto de recibirles declaración en la mencionada causa, previniéndoles que si no lo verifican se procederá á lo que haya lugar.

Zaragoza 18 de Febrero de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se instruye sobre lesiones por caída casual en el camino del Sábado, término de esta población, á Joaquín Rillo Rillo, natural de Embid, de catorce años, que consta habitaba en la calle de Escuelas Pías, 42, cuyo hecho ocurrió el 7 del actual, se cita á dicho lesionado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado con objeto de recibirle declaración en la mencionada causa.

Zaragoza 18 de Febrero de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Montolar Longás, vecino de la villa de Tauste, procesado en causa sobre juegos prohibidos, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 20 de los corrientes, á las diez y media, para que asista á la celebración del juicio oral de dicha causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Borja á 17 de Febrero de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Manuel Mainar Barnolas.